

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2022
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: SUCESIÓN MENOR CUANTÍA
CAUSANTE: EMMA PINZON BERMÚDEZ
DEMANDANTE: FREDDY GÓMEZ PAZ
MARÍA FERNANDA GÓMEZ PAZ
RADICACIÓN: 760014003007201801134-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO
Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

El abogado de la parte demandante presenta memorial solicitando que se corrija la nomenclatura urbana del inmueble adjudicado dentro del proceso de referencia, asegura que *“el número de nomenclatura del inmueble que se encuentra dentro del proceso, actualmente tiene registrada la nomenclatura con la siguiente dirección: Carrera 2da – b1 - # 46 – c – 15 y no la carrera 2da – b- # 46 – 15, tal y como consta en el certificado de nomenclatura el cual adjunto; acompaño notas devolutivas de fechas 8 de octubre de 2021 y 28 de julio de 2021.”*

Revisado el expediente y sentencia emitida, encuentra el Juzgado, que la nomenclatura mencionada en el fallo, corresponde a la anotada en el certificado catastral (Documento 1, Fl. 28). Sin embargo, en aras de solucionar el percance del solicitante, será necesario que aporte copia de las notas devolutivas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pues pese a que menciona haberlas radicado, las mismas no obran en el expediente. Adicional ello, deberá presentar copia del certificado de tradición actualizado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al abogado demandante, para que aporte las notas devolutivas de la oficina de instrumentos públicos y copia del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-220566.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 21 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09608811ff8af84722cdd57a83d8d2f60735b6947679898e723c74c40a644de3**

Documento generado en 20/01/2022 07:38:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>